

ATHA-DAT-ADL-007-022

sesion de la Diputacion provincial del dia 22 de Abril de 1887

- Sres.
- Kavala
- Langrador
- Heredia
- Trocaya
- Quinea
- Navarrete
- Quiroga
- Mendivil
- Onate
- Rr. Carrillo
- Secretarios
- Traxarabal
- Ballesteros
- De Gobierno
- Ramirez Olano

En la ciudad de Vitoria y salon de sesiones de esta casa Palacio de Provincia, reunidos a las tres de la tarde del dia veinte y dos de Abril de mil ochocientos ochenta y siete bajo la presidencia del Sr. D. Jose Maria Kavala y Sres. de Velasco, los Sres. Diputados provinciales que al margen se expresan con asistencia de nosotros los infrascritos Secretarios de trata y acordó lo siguiente.

Dada lectura del acta de la sesion anterior fue aprobada.

Seguidamente se dio cuenta de una instancia fecha 21 del actual suscrita por D. Francisco Juan de Ayala, reproduciendo cuanto exponia en otra que tambien acompaña de 31 de Enero p.p.d. y que por esta Corporacion le fue devuelta por acuerdo de los conicentes con un visto puesto a su margen para que vendria en forma, e insistiendo dicho Sr. en que la Diputacion resuelva sobre los puntos que abraza, se acordó que por lo que respecta a la instancia que se acaba de leer pase a la comision provincial para su tramitacion y que la que con la misma se acompaña de 31 de Enero no se devuelva de nuevo al interesado que la suscribe. De este acuerdo disintió el Sr. Presidente tal y como su voto por entender que la instancia admitida el 21 del que rige debia pasar a informe de la comision de Hacienda por mas que no se oponia a la devolucion de la del 31 de Enero ultimo.

Sobre prolongacion de las obras del camino de Lacorramonte.

Leida una solicitud informada por el Sr. Arquitecto de Provincia del Ayuntamiento de Lacorramonte, pidiendo se ordene la ejecucion de las obras de prolongacion del camino de su titulo hasta empalmar con el camino viejo o sea en el trayecto comprendido en los terminos de Ormijana,

550-500-4A-TR-1A
y las de reposiciones ordenadas anteriormente, la Diputacion teniendo presente que en el expediente a que la misma se refiere ha recaido acuerdo en una de las sesiones de este periodo, acordó de una ficha solicitud al mismo.

D. Leandro Alonso Dada cuenta de una instancia descrita pide se declare obligados por D. Leandro Alonso y Doiraga vecino de Ba a los medios vecinos al mron, pidiendo se declare que los medios vecinos servicio de veredas. están obligados a contribuir al servicio de veredas, la Diputacion acordó que unida a los antecedentes de su raxon se este a lo que determinan las disposiciones vigentes de Provincia sobre el particular de que en la misma se trata.

D. Andres Bermeta Dose tambien lectura de una instancia de sobre resolucion del D. Andres Bermeta vecino de la villa de Tran expediente de cuentas quinquen solicitando se resuelva definitivamente el del Ay - de Enarguinez expediente de cuentas municipales del Ayuntamiento lo del mismo titulo correspondientes al año de 1873-79, la Diputacion enterada de que el citado expediente se encomendó para informe a los Sres. Diputados letrados D. Laureano Traxarabal, D. Hilano Laguardia y al Sr. Oficial mayor de estas dependencias, D. Juan Leon Larraalde, cuyo informe por cesacion de cargo de Diputado del Sr. Laguardia no ha sido evacuado aun, acordó pase el repetido expediente a los Sres. Presidente de esta Corporacion y Sr. Oficial mayor antes citado para que emitan su Dictamen.

A las respectivas Comisiones y para el correspondiente informe se encomendaron los asuntos en tramitacion presentados por los Regociados de estas Dependencias.

De la Comision revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial se leyó y fué aprobado el informe emitido en la solicitud de los Sres.

El Tte.
de Libro
Peroluc
de due

El Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de Elburgo, en duplica de Elburgo solicitan la de que se les devuelva la cantidad de diez pesetas que se les impuso de multa por no acusar el recibo de una circular de este centro. Dice el informe.

Excmo. Sr. La comision revisora, enterada de los antecedentes a que se refiere la solicitud elevada a V. B. en 27 de Enero pp.^o por los Sres. Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de Elburgo, impidiendo que, no ajustandose la comision provincial a los articulo 183 y 184 de la ley municipal vigente, deje sin efecto el acuerdo de la misma de 10 de Diciembre ultimo, y se devuelva a los reclamantes la multa de diez pesetas o sea cinco a cada uno, que se les impuso por no acusar el recibo de la circular de 28 de Setiembre anterior: la informante teniendo en cuenta que, para la imposicion de multa y responsabilidades en que incurran los Alcaldes, Ayuntamientos y demas funcionarios que se hallan al servicio de la Provincia, por la morosidad y negligencia en cumplir los acuerdos de la Diputacion, y las prevenciones que al efecto se indican en la citada circular, puede la misma imponer y exigir aquellas en virtud de su autonomia administrativa; y es de parecer, que, ratificando y confirmando el acuerdo recurrido de 10 de Diciembre, desvirtuando V. B. la reclamacion de los recurrentes; advirtiéndoles para lo sucesivo, que en los escritos que dirijan a sus superiores jerarquicos, sean mas comedidos y respetuosos, teniendo presente, que este superior centro, ha procedido y procede siempre con la rectitud caballerizada y justicia que distingue en todos sus actos y revoluciones: Hecho asi la informante: V. B. no obstante con su elevado criterio y superior ilustracion, acordara

la que mejor en justicia y equidad proceda. - Vitoria 22 de Abril de 1887. - José G. Heredia - Dionisio de Oñate. - L. de Irujoababal."

De la comision de montes y caminos fueron tambien aprobados los informes evacuados en los asuntos siguientes.

El Ayuntamiento de los

Huetos pide la prolongacion del camino vecinal de Irujo. El informe dice asi:

"Excmo. Sr. = La comision de montes y caminos a cuyo informe de termino V. B. pasar la instancia producida por el Ayuntamiento de los Huetos el 3 del corriente en solicitud de que se ordene la prolongacion del camino vecinal de Irujo se ha enterado de los antecedentes del asunto y resultando de ellos que los pueblos y Ayuntamientos interesados no han venido a un acomodamiento en la forma y manera de levantar los cargos y responsabilidades inherentes a esta clase de servicios, es de sentir que puede V. B. de virte acordar que quede entendido y se encargue a la provincial que esté a la mira de cualquier oportunidad que se le presente para orillar las dificultades que se han opuesto y opongan a la realizacion del proyecto = Tal es el parecer: V. B. no obstante acordará lo mas acertado = Vitoria 22 de Abril de 1887. - José Guinea - L. de Irujoababal = Ventura Ruiz Carrillo."

Sobre denuncia de levantamiento de terrenos de una denuncia sobre levantamiento de terrenos comunes y abusos en los montes de San Vicente Trana. El informe es el siguiente.

"Excmo. Sr. = La comision de montes y caminos con vista de lo obrado en el expediente

E instruido de resultados de la denuncia sobre levantamiento de terrenos comunes y abuso en los montes de San Vicente Trana que el vecino de la misma D. Esteban Gil y Deceta produjo en escrito de 6 de Abril del año pasado de 1886, y apreciando todas las circunstancias que en el caso concurren y en especial por lo que respecta al levantamiento de terrenos, que esto tuvo lugar en la creencia de poderlo verificar legalmente; es de sentir que puede V. C. servirte acordar que se tenga por alzada la multa impuesta a los denunciados y por ratificado en todo lo demás el informe emitido en su favor por el Sobreguarda D. Angel Enatauca que servirá de resolución en el asunto. = Tal es su parecer V. C. no obstante con sus superiores luces acordará lo mas acertado. = Vitoria 22 de Abril de 1887. = José Guineá = L. de Irarrazabal = Ventura Ruiz Carrillo.

La Sra. Viuda de Gour

nom solicita se obligue a la Sra. Viuda de D. P. Gournan en solici, al vecindario de Sanfud de que se obligue al vecindario de Sanclares clares a la reponicion de la Oca a la reponicion del camino que desde la del camino.

Estacion del ferro carril de dicha villa va a empalmar con la Carretera de Trana. De este asunto disintió el Sr. Guineá salvando su voto. Dice el informe.

Excmo. Sr. = La Comision de montes y caminos a la que V. C. se sirvió encomendar el encargo de dictaminar respecto del expediente instruido por virtud de una instancia de la Sra. Viuda de D. P. Gournan de 21 de Octubre de 1885 con motivo de la que ha presentado en 23 de Diciembre p.p.º ha examinado ambas instancias, los expedientes a que se refieren y antecedentes del asunto y en su vista tiene el honor de llevar a V. C. el siguiente informe; al construirse el ferro carril

de El Forte, tenia la villa de Sanclares un camino
de servidumbre a las tierras de uno de sus terratenientes
camino que desapareció con el realizado por
la empresa del citado ferro carril al efectuar los
trabajos de construcción de la vía y de edificación
de la estación mas tarde. Este camino como otros
análogos abiertos por distintas empresas cual
la del ferro carril de Tudela a Bilbao, en dife-
rentes pueblos así como los ampliados o reforma-
dos, lo fueron para la mejor conveniencia y uti-
lidad de las empresas constructoras en la con-
ducción de materiales y para dar después de
abierta la línea a la explotación, acceso a los
viajeros y mercancías a las estaciones sin que
para todo esto se contara con los pueblos, ni se
tuviera presente su mejoramiento sino tan so-
lo como antes decimos el interés del ferro carril
o empresa que verificaba las obras. El camino
de la villa de Sanclares a que este expediente ha-
ce referencia fue ampliado por la empresa del fe-
ro carril del Forte para su mejor servicio, con-
veniencia y utilidad, sin que jamás la villa de
Sanclares haya intervenido directamente, sin
que por ningún acto en su construcción, conser-
vación y entretenimiento antes por el contrario
ha rechazado no solo la propiedad de dicha vía,
sino también la declaración de camino vecinal
de primer orden y por tanto las obligaciones
que por declararse tal el camino pudieran serle
impuestas. Siendo pues el camino en cuestión
por su construcción o ampliación de la pertenencia
del ferro carril del Forte y no habiendo esta
empresa hecho entrega del mismo a la Provin-
cia, ni al pueblo de Sanclares y puesto que consta
que este por ningún acto, ni tampoco por

contrato ninguno haya adquirido obligación de conser-
 varlo, ni concurrir á su conservación; carece de fun-
 damento legal la pretension el que se obligue á la re-
 ferida villa de Taulares á contribuir al apronto
 de materiales para la reparacion, conservacion y
 entretenimiento del camino de que se trata. — Pero
 además Srmo. Sr. aunque V. C. declarara á la villa
 de Taulares obligada al apronto de materiales
 para la reparacion, conservacion y entretenimien-
 to de la citada via de comunicacion, carece V. C.
 de medios coercitivos para obligar al pueblo al
 cumplimiento de dicho acuerdo toda vez que
 no es un Ayuntamiento el interesado pues que
 si fuera un Ayuntamiento V. C. podria competente
 y apremiarle para su cumplimiento y caso de
 no efectuarlo hacerlo V. C. por cuenta de Ayun-
 tamiento interesado; pero siendo un pueblo
 el que en todo caso vendria obligado, no ve la
 informante, ni encuentra en la Ley ni en las
 ordenanzas, medios, modo ni formas que per-
 mitan á V. C. competente en el sentido indicado,
 puesto que los pueblos carecen de representacion
 ante V. C. — En su consecuencia la comision de
 montes y caminos se cree en el deber de informar
 á V. C. — 1.º Que la villa de Taulares no está obli-
 gada al apronto de materiales para la repara-
 cion, conservacion y entretenimiento del cami-
 no que de la carretera dirige á la Estacion de
 dicha villa, y — 2.º Que no tiene V. C. medios con-
 aneglos á la Ley, ni á las ordenanzas que le au-
 toricen para obligar á la villa de Taulares al
 apronto de materiales para el objeto indicado
 en el punto anterior con destino al camino
 á que este expediente se refiere. — Tal es la opinion
 de la informante, V. C. no obstante acordará

301
como siempre lo mas acertado = Victoria 22 de Abril
de 1887 = Ventura Ruiz Carrillo = Fré Guineá = L. de
Irurozabal."

De la comision de intereses generales, me
recieron igualmente la aprobacion, los informes
emitidos en los asuntos que a continuacion se pre
san.

D. Isidoro Martinez
sobre responsabilidades
de su hijo Calisto.

Uno en la instancia de D. Isidoro Martinez, ha
satisfacer las responsabilidades en que se declaró
incurso a su hijo Calisto por los decomisos cantados
en Julio último por no haber detenido en el pie
lato de Fontecha, el coche correo y viajeros. Di
ce el informe.

Excmo. Sr. = La comision de intereses ge
nerales ha visto la instancia elevada en 15
de Enero último por D. Isidoro Martinez, re
cuso de Eutimio de Soro al Sr. Alcalde del A
yuntamiento de Bengiunda, manifestando que
no está dispuesto a satisfacer las responsabi
lidades en que se declara incurso a su hijo Calis
to por la Excmo. Diputacion provincial a con
secuencia de los decomisos verificados en los
dias 16, 17 y 18 de Julio del año último por no
haber detenido en el pielato de Fontecha el co
che que conducia la correspondencia y viaje
ros a los baños de Soro; así como los expedien
tes referentes al particular; siendo en su con
secuencia de parecer a la V. C. de este a lo re
suelto en sesion de 16 de Diciembre pp.^a, todavia
que no le es dable volver sobre sus resoluciones.
Esta es su opinion V. C. a pesar de esto acordará
lo que estime mas acertado en justicia = Vito
ria 22 de Abril de 1878 = Fré L. Beredia Andres
Fernandez y Ballesteros =

D. Im
fonso
compre
vicio
le la ul
coléric

de Ay
nos de
bonificac
mir 187

D. Enrique San Ildefonso solicita alguna recompensa por los servicios prestados durante la última epidemia colérica. El informe es como sigue.

Excmo. Sr. = La comision de intereses generales a cuyo informe se sirvió V. B. encomendar el expediente informativo instruido por el Ayuntamiento de La Puebla de Labarca a instancia de D. Enrique San Ildefonso y Zuandaburu, maestro de la escuela pública de niños de aquella villa con motivo de los servicios prestados a su vecindario durante la última epidemia colérica y remitido por el Ilmo. Sr. Gobernador civil de la Provincia a objeto de que si V. B. no estima oportuno se recompense al interesado en la forma que esta Corporacion lo hizo con sus inmediatos dependientes; es de parecer se sirva V. B. acordar que no es posible acceder a la indicacion de dicha superior autoridad por haberse declarado ya concluso el expediente de premios y recompensas al efecto se instruyó. Es de sentir V. B. sin embargo con su elevado criterio resolverá como siempre lo que estime mas oportuno = Pitonia 22 de Abril de 1887 = José S. Heredia = Andres Fernandez y Ballesteros."

El Ayuntamiento de Baños de Ebro solicita autorización para adquirir un empréstito de 1375 pesetas.

El 3.º en el expediente instruido por el Ayuntamiento y Junta municipal de Baños de Ebro solicitando autorización para adquirir un empréstito de 1375 pesetas. Dice así el informe:

Excmo. Sr. = La comision de intereses generales ha examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento y Junta municipal de Baños de Ebro, solicitando autorización para adquirir un empréstito de 1375 pesetas con destino a la adquisicion de un nuevo banco para el servicio de pa-

to del río Loro, por haberse inutilizado el que has-
ta ahora destinaban a este objeto y en su vista
es de opinion de acceda por V. C. a lo pretendido,
pero entendiéndose que ha de ser un préstamo
bajo la garantía del mismo Banco destinando
los productos del pasaje al pago del capital y sus
réditos = tal es su parecer V. C. no obstante con sus
superiores luego acordará como siempre lo que
juzgue mas conveniente = Vitania 23 de Abril
de 1884 = José L. Heredia = Andres Fernandez
y Ballesteros."

De la comision de estadística se leyeron
y fueron aprobados como los anteriores los in-
formes emitidos en los asuntos siguientes.

El Ayuntamiento de
Aramayona solicita
autorización para la
cen los repartos.

El 1º en la instancia del Ayuntamiento de
Aramayona en triplica de que se le autorice
para hacer los repartos de derramas y contri-
buciones con arreglo a estadística. El informe
dice así:

"Excmo. Sr. = El Alcalde del Ayuntamiento de
Aramayona a nombre del vecindario todo de
aquel valle acude a V. C. en triplica de que se le
autorice para hacer los repartos de derramas y
contribuciones con arreglo a estadística. Esta
en la mente de V. C. hacer en estas mismas de-
mos que la tributación de toda la Provincia
se ajuste a cálculos estadísticos a cuyo fin la Jun-
ta provincial del ramo ha preparado los an-
tecedentes, y obrando así quedarán satisfechas
las aspiraciones de los vecinos de Aramayona
consignadas en el escrito a que se refiere es-
te informe = Así parece; V. C. resolverá como
siempre en justicia = Vitania 21 de Abril de
1884 = Mej. Sangrador = Dionisio de Mate = Ber-
nabé Dicit de Cuendivil."

El Reg
se que
va cu
por de

El Regidor de Ili. El segundo y último en un escrito del Regidor se queja de la exco del pueblo de Ili quejándose de la excesiva cuota que paga por sisa provincial satisface aquella localidad. El informe de la sisa provincial forme es del tenor siguiente.

Excmo. Sr. = La Comisión de estadística a cuyo informe se ha dignado V. C. someter un escrito del Regidor del pueblo de Ili quejándose de la excesiva cuota que por sisa provincial satisface aquella localidad no entrará en el fondo de la pretension de aquel vecindario al tener la honra de emitir su opinion en descargo de su cometido, porque entiendo que es llegado el caso al modificar el sistema tributario de la Provincia, de encabezar al Excmo. Ayuntamiento de Victoria la reunion que a los demas en todo lo que debe abarcar el ramo de consumos. = Cuando esto se haga deberá hacer valer el pueblo de Ili sus derechos alegados en primer término ante el Ayuntamiento y en alzada sino fuere atendido ante V. C. = Tal es el sentir de la Comisión; V. C. en su superior ilustracion acordará lo mas acertado. = Victoria 21 de Abril de 1884 = Regio. Langrador = Dionisio de Oñate = Benigno Diaz de Mendivil =

Con lo que se levanta la sesion de cuyo resultado se extiende la presente acta que firmas V. C. con nosotros los infrascritos Secretario de que certificamos.

Don M. de Lavale J.



J. de Jazarabal

Modono Blamire

Blanco

Se